

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/1715/2016, de 11 de julio, por la que se convocan las ayudas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras de las embarcaciones de pesca de la modalidad de arrastre de la provincia de Tarragona durante el año 2016 y las ayudas para los pescadores de los barcos afectados por esta paralización temporal, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.**

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, define las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias en el sector de la pesca. Entre las medidas reguladas en el citado Reglamento (UE) núm. 508/2014, figura la de la paralización temporal de las actividades pesqueras.

El Reglamento delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, complementa el susodicho Reglamento (UE) núm. 508/2014, con respecto al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

Por otra parte, el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece el marco común y general de los fondos estructurales y de inversión europeos (Fondo EIE), entre los que se encuentra el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

La Decisión de la Comisión de fecha 17 de noviembre de 2015 aprueba el Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020.

La Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas, concretamente el artículo 86, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la gestión de forma integrada de todas las ayudas públicas destinadas al mejoramiento de la pesca y de las estructuras pesqueras de Cataluña, tanto las que figuran en sus presupuestos como las subvenciones territorializables de la Unión Europea y del Estado.

El Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

La Orden ARM/143/2010, de 25 de enero, establece un plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, modificada por la Orden ARM/2023/2010, de 14 de julio.

La Orden AAA/514/2016, de 4 de abril, establece vedas temporales para la pesca de la modalidad de arrastre de fondo en determinadas zonas del litoral de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

La Orden ARP/352/2015, de 1 de diciembre, establece determinados periodos de veda para las modalidades de pesca de cerco y de arrastre para el periodo 2015-2016.

Las paralizaciones temporales reguladas en esta convocatoria son actuaciones desarrolladas en el marco de la operación de reducción del esfuerzo pesquero establecido en el Plan de gestión del Mediterráneo.

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 1 Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, establecida en el artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 508/2014.

El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye en su artículo 3.13.3 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de pesca al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, dispone como funciones de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos en los artículos 49.1b) y d) planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero en el marco de la política pesquera europea e impulsar la regulación normativa en materia de ordenación pesquera, gestión de los recursos marinos, de las zonas de protección pesquera o marisquera y otras medidas de protección de los

CVE-DOGC-B-16195087-2016

recursos marinos.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de prestar apoyo al sector de la pesca mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas a los armadores de embarcaciones pesqueras con puerto base en Cataluña destinados a la paralización temporal de actividades pesqueras de las embarcaciones de pesca de la modalidad de arrastre de la provincia de Tarragona durante el año 2016 y convocar las ayudas para los pescadores de las embarcaciones afectadas por esta paralización temporal, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/138/2016, de 27 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero en los ámbitos de paralización temporal de actividades pesqueras en las modalidades de pesca de cerco y de arrastre, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de la pesca, y se convocan las ayudas correspondientes a las paradas temporales efectuadas en los años 2015 y 2016 (DOGC núm. 7136, de 7.6.2016).

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el día 15 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen carácter de cofinanciadas por el FEMP de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 508/2014, de 15 de mayo, y el programa operativo de intervención comunitaria del FEMP 2014 a 2020, aprobado por medio de la Decisión de la Comisión de fecha 17 de noviembre de 2015.

Las ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras para la modalidad de arrastre corren a cargo de la partida presupuestaria AGO5 D/470001000/0000 por un importe máximo de 655.723,95 euros de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para 2016. Los porcentajes de cofinanciación son: 50% a cargo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y 50% a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

Este importe máximo estará distribuido por cada línea de ayuda de la siguiente forma:

- Armadores hasta un importe máximo de 439.723,95 euros.
- Pescadores hasta un importe máximo de 216.000,00 euros.

En el caso de no agotar el presupuesto establecido por alguna de las líneas, la Comisión de valoración podrá aplicar el remanente de una línea a otra.

4. El periodo de cese de la actividad de pesca es el fijado en el acuerdo de conferencia sectorial de pesca sobre paradas temporales de la actividad pesquera de fecha 9 de diciembre de 2015, y concretamente:

- Desde el día 1 de junio de 2016 (0:00 horas) hasta el día 30 de junio de 2016 (24:00 horas) en cuanto a la flota de arrastre con puerto base en alguna de las cofradías de pescadores de Calafell, Torredembarra, Tarragona, Cambrils, L'Ametlla de Mar, L'Ampolla, Sant Carles de la Ràpita y Les Cases d'Alcanar.

- Además de este periodo, la flota de arrastre con puerto base en alguna de las cofradías de pescadores de Cambrils, L'Ametlla de Mar y L'Ampolla realizará una parada entre el día 1 de mayo de 2016 (12:00 horas) y el 30 de mayo de 2016 (24:00 horas).

- Asimismo, la flota de arrastre con puerto base en alguna de las cofradías de pescadores de Sant Carles de la Ràpita y Les Cases d'Alcanar realizará una parada entre el día 1 de julio de 2016 (0:00 horas) y el 31 de julio de 2016 (24:00 horas).

A efectos de los requisitos para acceder a esta ayuda se tendrá en cuenta el periodo de parada realizado entre día 1 de junio de 2016 (0:00 horas) y el día 30 de junio de 2016 (24:00 horas).

5. La duración máxima del período contable para el cálculo de las ayudas será de 15 días naturales.
6. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras. Realiza la instrucción del procedimiento y puede solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
7. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos. A estos efectos se nombra una Comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes presentadas y emitir el informe correspondiente, formada por el/la subdirector/a general de Pesca, el/la jefe/a del Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras y el/la responsable de Acuicultura y Oceanografía. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha comisión serán suplentes el/la director/a gerente de la Escuela de Capacitación Nauticopesquera de Cataluña y el/la jefe/a del Servicio de Recursos Marinos.
8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante será de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.
9. Contra la resolución del director o directora general de Pesca y Asuntos Marítimos, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.
10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 3.000,00 euros se publicarán, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Asimismo los beneficiarios figurarán en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
11. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora, sin perjuicio de los derechos que reconoce a estas personas beneficiarias la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
12. Estas ayudas cofinanciadas con el FEMP se tramitan de acuerdo con las funciones como organismo intermedio de gestión y certificación de las ayudas FEMP, la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos y la Dirección de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respectivamente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 11 de julio de 2016

CVE-DOGC-B-16195087-2016

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(16.195.087)